

RESOLUCIÓN No. 743
(Julio 29 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE 010 DE 2026

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 063 de abril 02 de 2024 y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio, se inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE 010 de 2026, para contratar el **“ADQUISICION DE INSUMOS DE PAPELERIA, MUEBLES Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”**.
2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web www.contratos.gov.co, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.
3. Que como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE 010 de 2026, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 386 y 388 de 2026, por el Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, con cargo a la vigencia 2026.
4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.
5. Que mediante acto administrativo se dio apertura formal al proceso y se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas, así como también de la participación en el acto de subasta inversa en caso de llevarse a cabo y/o la revisión de la propuesta económica en caso de resultar un solo proponente habilitado el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
6. Que llegada la fecha y hora señalada para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad de tiempo el proponente: **SERVING GROUP SAS**, con Nit No. 901677889-4, a través de la plataforma del Secop II.
7. Que se realizó el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, en tal informe de verificación de requisitos habilitantes resulto habilitado el proponente **SERVING GROUP SAS**, con Nit No. 901677889-4, y se recomendó al señor alcalde adjudicar el proceso de contratación por ser el único proponente y resultar hábil, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.
8. Que en el acta de revisión de la propuesta económica de fecha 29 de julio de 2026, se le recomienda que se adjudique el contrato al proponente **SERVING GROUP SAS**, con Nit No. 901677889-4, por resultar este habilitado y porque su propuesta inicial de precios es igual al valor del presupuesto oficial.
9. Que conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente **SERVING GROUP SAS**, con Nit No. 901677889-4.

10. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, numeral m) artículo 2º resolución Decreto 063 de abril 02 de 2024, el jefe Oficina de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril - Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de Becerril - Cesar.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE 010 de 2026, el proponente **SERVING GROUP SAS**, con Nit No. 901677889-4, cuyo Objeto es contratar el “**ADQUISICION DE INSUMOS DE PAPELERIA, MUEBLES Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR**”, por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 182.817.759,00)** y un plazo de Dos (2) meses, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al proponente favorecido a través de la plataforma del Secop II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Becerril - Cesar, el Veintinueve (29) día del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Original firmado)
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe De Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fernando Gutierrez Ibáñez
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica